



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 613 -2018-AMPI

Ica, 22 OCT. 2018

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 551-2018-AMPI, INFORME N° 010-2018-SRAM/SE/MPI/ICA, INFORME N° 277-2018-LHA/MO-SGSLO-GDU-MPI, INFORME LEGAL N° 065-2018-MPI-GDU-SGSLO/AIEC, INFORME N° 724-2018-SGSLO-GDU-MPI, e INFORME N° 1579 -2018-GDU-MPI, INFORME LEGAL N° 201-2018-HABH-GAJ-MPI.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con el Informe N° 1579-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal de esta Comuna que mediante Carta N° 002-2018-SRAM/SE/MPI/ICA, el Ing. Samuel Raúl Arias Mejía, presenta la liquidación de Consultoría de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA ARENALES COMPRENDIDO DESDE LA CALLE CHOTA HASTA LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", ante lo cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiendo procedido a la revisión y evaluación de la misma, adjunta los informes del Monitor de Obra y Asesor Legal, emitiendo opinión favorable a dicha liquidación de consultoría, remitiendo los actuados al superior, recomendando previa evaluación y aprobación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se proceda mediante acto resolutorio la correspondiente aprobación.

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2016 se suscribió el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01-2016-AMPI con el CONSORCIO MELCHORITA para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA ARENALES COMPRENDIDO DESDE LA CALLE CHOTA HASTA LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", por efecto de otorgamiento de buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2016-CS-MPI; por el monto de S/. 218,816.25 (Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos Dieciséis con 25/100) soles, incluido IGV. Con plazo de ejecución de la prestación de 210 días calendarios, el cual comprende 180 días calendarios para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendarios para la revisión y liquidación final de obra.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 291-2017-AMPI de fecha 04 de Mayo del 2017, se formaliza la designación del Comité de Recepción de la Obra, integrado como Presidente: Ing. Gustavo Enrique Pone Farfán, Miembro: Ing. Luis Alejandro Hostia Ascama, Miembro: Ing. Samuel Raúl Arias Mejía; los que con fecha 19 de Julio del 2017 suscriben el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, conjuntamente con el representante legal del Consorcio y el Residente de Obra. Consignándose en dicha Acta, que el Contratista da cuenta del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Levantamiento del Pliego de Observaciones, que se formuló el día 30 de Mayo del 2017, y al término de la verificación de los trabajos ejecutados se ha determinado su recepción, por haberse corroborado su ejecución en concordancia con los Planos y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

Que, con Carta N° 026-2017-CA de fecha 21 de Agosto del 2017, el contratista a cargo de la ejecución de obra hace entrega de la Liquidación, la misma que es observada el 11 de Octubre del 2017, mediante Carta N° 254-2017-SGSLO-GDU-MPI de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, remitido al CONSORCIO ARENALES. Por lo que, con CARTA N° 030-2017-CA recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra el 13 de Octubre del 2017, el contratista hace entrega de la liquidación de Contrato de Obra subsanada, en la que establece que: 1) Contrato Principal es de S/. 7'294,146.78 soles, 2) que el Adicional de Obra N° 01 es de S/. 117,796.21 soles, 3) que el Reintegro al Contrato Principal es de S/. 117, 308.86 soles, 4) que el Reintegro al Adicional de Obra N° 01 es de S/. 2,410.36 soles, 5) que el Deductivo Vinculante N° 01 es de S/. 3,703.27 soles, 6) que el Deductivo por Menores Metrados es de S/. 29,957.71 soles, 7) que el adicional por mayores metrados es de S/. 27,094.07 soles, 8) que el Monto Pagado es de S/. 7'171,961.75 soles, 9) que el Monto Final de Obra asciende a S/. 7'525,095.30 soles. Y que el saldo a su favor es de S/. 353,133.55 soles. Por lo que, con INFORME N° 044-2017-SRAM/SE/MPI/ICA, recepcionado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, el 20 de Octubre del 2017, el Supervisor de Obra señala que, de acuerdo a la revisión de la documentación, determina los mismos valores que el contratista, por lo que recomienda a la Entidad aprobar la liquidación del contrato de obra, asimismo indica, que la entidad deberá devolver al contratista la Carta Fianza correspondiente la Garantía del 10% del Monto Contractual, y la Carta Fianza del Adicional de Obra. Adjunta cuadro del Cálculo de Reintegro Autorizado del Presupuesto Principal, y Cuadro del Reintegro Autorizado del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante INFORME N° 010-2018-SRAM/SE/MPI/ICA, recepcionado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el 30 de Julio del 2018, el Supervisor de Obra presenta la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra, determina que el Monto Contractual es de S/. 218,816.25 soles, que por mayores prestaciones asciende a S/. 23,943.00 soles, que lo pagado asciende a S/. 218,816.25 soles, y que el saldo a su favor es de S/. 23,943.00 soles.

COMPROBANTES DE PAGO N°	VALORIZACIONES	FECHA	MONTO
0735-16	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	14.11.2016	S/. 22,048.30 SOLES
0736-16	RETENCIÓN DEL 8% DEL IMPUESTO A LA RENTA	14.11.2016	S/. 1,917.24 SOLES
0808-16	PAGO POR RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%	07.12.2016	S/. 15,185.85 SOLES
0809-16	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	07.12.2016	S/. 1,750.53 SOLES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



0812-16	RETENCIÓN DEL 8% DEL IMPUESTO A LA RENTA	07.12.2016	S/. 2,584.11 SOLES
0812-16	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	07.12.2016	S/. 12,780.89 SOLES
0006-17	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	03.01.2017	S/. 22,062.87 SOLES
0007-17	RETENCIÓN DEL 8% DEL IMPUESTO A LA RENTA	03.01.2017	S/. 2,500.75 SOLES
0008-17	PAGO POR RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%	03.01.2017	S/. 6,695.78 SOLES
0038-17	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	09.01.2017	S/. 29,717.27 SOLES
0039-17	RETENCIÓN DEL 8% DEL IMPUESTO A LA RENTA	09.01.2017	S/. 2,584.11 SOLES
0224-17	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	05.04.2017	S/. 29,717.27 SOLES
0226-17	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	06.04.2017	S/. 26,841.40 SOLES
0305-17	RETENCIÓN DEL 8% DEL IMPUESTO A LA RENTA	11.05.2017	S/. 2,334.04 SOLES
0306-17	RETENCIÓN DEL 8% DEL IMPUESTO A LA RENTA	11.05.2017	S/. 2,584.11 SOLES
0159-17	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	15.05.2017	S/. 5,751.73 SOLES
0160-17	RETENCIÓN DEL 8% DEL IMPUESTO A LA RENTA	15.05.2017	S/. 500.15 SOLES

Asimismo de folios 449 al 450 se adjunta la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 551-2018-AMPI, de fecha 06 de Setiembre del 2018, que aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 23 días calendarios para la supervisión de obra a cargo del Consorcio Melchorita; asimismo se reconoce el pago de S/. 23,943.00 soles por mayores prestaciones de servicio.

Que, mediante INFORME N° 277-2018-LHA/MO-SGSLO-GDU-MPI, recepcionado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra el 20 de Setiembre, el monitor de obra-Ing. Luis Hostia Ascama, señala que en relación a la ampliación de plazo otorgada a la supervisión de obra, sólo se debe considerar 19 días que corresponde a la aprobación del adicional de obra que fue aprobada con Resolución de Alcaldía N° 129-2017-AMPI, y que los 4 días corresponde a las partidas pendientes por ejecutar del expediente aprobado. **Asimismo indica que el Monto Final del contrato es de S/. 238,595.25 soles, y saldo a favor del consultor de S/. 19,779.00 soles por concepto de mayores prestaciones de servicio de consultoría; asimismo indica que se proceda con la devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto contractual, ascendente a S/. 21,881.61 soles.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, al hallarse establecido en el Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, vigente a la fecha de convocatoria), "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato."; resulta necesario determinar cuál fue la última prestación de la Supervisión contratada, para establecer la procedencia de pago, así como de oportunidad de presentación de liquidación correspondiente. Al respecto cabe señalar que si bien la última prestación de la Supervisión de Obra fue la revisión y evaluación de la Liquidación del Contrato de Obra realizada mediante INFORME N° 044-2017-SRAM/SE/MPI/ICA de fecha 20 de Octubre del 2017; es por efecto de la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra objeto de revisión por la indicada Supervisión, a través de la emisión de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 733-2017-AMPI de fecha 29 de Diciembre del 2017, que ha operado la emisión de Conformidad por la Entidad a la última prestación de la Supervisión.

Que, en relación al reconocimiento de mayores prestaciones del servicio de consultoría ascendente a S/. 19,779.00 indicada por el monitor de obra, resulta necesario precisar que el el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece que "(...) el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo." De esta manera, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y por consiguiente se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra.

Que, en relación al monto contractual de S/. 218,816.25 soles incluido IGV, cabe señalar que al haberse producido mayores prestaciones de servicio de supervisión de Obra incremento su monto, siendo el Costo Final de la Supervisión 238,595.25 soles, corresponde pago del saldo a favor del Supervisor de Obra ascendente a la suma de S/. 19,779.00 soles. Correspondiendo la devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a S/. 21,881.61 soles.

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01-2016-AMPI para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA ARENALES COMPRENDIDO DESDE LA CALLE CHOTA HASTA LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", a cargo del CONSORCIO MELCHORITA, con Costo Final de S/.238,595.25 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Cinco con 25/100 soles) incluido Impuestos, con un saldo a favor de la supervisión de S/ 19,779.00 (Diecinueve Mil Setecientos Setenta y Nueve con 00/100 soles) de acuerdo al detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA		
MONTO CONTRACTUAL	S/. 218,816.25	incluido
	Impuesto	
MONTO PAGADO	S/. 218,816.25	incluido
	Impuesto	
COSTO FINAL	S/. 238,595.25	incluido
	Impuesto	
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	S/. 19,779.00	incluido
	Impuesto	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO ascendente a S/. 21,881.63 soles, a favor del Consorcio Melchorita, cuyo cumplimiento es de cargo de la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Ica

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar con la presente a la Supervisión de Obra, Gerencia de Administración, Gerencia Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 613 Fecha: 22 OCT. 2018
 Entidad: Informático

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
 Consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 613 de fecha 22 OCT. 2018
 Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
 Reg. 4259 - CAI
 SECRETARIO GENERAL MPI